**REGISTRADO BAJO N° CDCIC-191/15**

**BAHIA BLANCA**,

**VISTO:**

Que por resoluciones CDCIC-130/11 y CDCIC-295/11 se aprobó el Reglamento de Trabajo Final de Carrera para las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Ingeniería en Computación e Ingeniería en Sistemas de Información; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Trabajo de Final de Carrera constituye una materia en el marco del Plan de Estudios de la carrera correspondiente para la obtención del título profesional;

Que por tratarse de una materia puede requerir de la estructura de cátedra habitual;

**POR ELLO,**

El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 08 de septiembre de 2015 por unanimidad

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º)**.- Modificar el Art. 4 de la resolución CDCIC-130/11, quedando redactado de la siguiente manera:

***“Art. 4).-*** *La dirección del Trabajo Final estará a cargo de un Profesor Ordinario del DCIC. Cuando sea necesario, la dirección del Trabajo Final podrá ser complementada por un Co-Director, el cual deberá ser Profesor Ordinario del DCIC o Asistente Ordinario del DCIC.*

*Adicionalmente, cuando se considere necesario, la dirección podrá ser complementada con un Auxiliar, el cual deberá como mínimo ser Ayudante de Docencia “A” Ordinario del DCIC.*

*El trabajo del Co-Director y/o del Auxiliar deberá estar supervisado por el Profesor que actúa en carácter de Director de Trabajo Final.*

*Será obligación de la dirección orientar al estudiante en todas las etapas del desarrollo, controlar el cumplimiento del cronograma y realizar la evaluación final del mismo asegurando que cumpla con los requisitos estipulados en este reglamento.”*

**Art 2º)**.- Modificar el Art. 4 de la resolución CDCIC-295/11, quedando redactado de la siguiente manera:

***“Art. 4).-*** *La dirección del Proyecto Final estará a cargo de un Profesor Ordinario del DCIC. Cuando sea necesario, la dirección podrá ser complementada por un Co-Director, el cual deberá ser Profesor Ordinario del DCIC o Asistente Ordinario del DCIC.*

*Adicionalmente, cuando se considere necesario, la dirección podrá ser complementada con un Auxiliar, el cual deberá como mínimo ser Ayudante de Docencia “A” Ordinario del DCIC.*

**///CDCIC-191/15**

*El trabajo del Co-Director y/o del Auxiliar deberá estar supervisado por el Profesor que actúa en carácter de Director de Proyecto Final.”*

**Art. 2°)**.- Regístrese; tomen razón la Secretaría General Académica; incorpórese copia en los expedientes de las mencionadas carreras; cumplido, archívese.------------------------